

Bogotá, DC, lunes, 21 de abril de 2025

Peticionario

Anónimo

Publicar en página WEB

Asunto: Comunicación del radicado ANLA 20256200346422 del 28 de marzo de 2025.-
Respuesta al radicado de traslado ANLA 20252300136071 de 2025 del 6 de marzo de 2025. Denuncia sobre desvío de una fuente hídrica de la cuenca alta del río Bogotá

Expediente: 15DPE3739-00-2025, 15DPE2503-00-2025

Respetado peticionario anónimo:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) remite respuesta al traslado relacionado en el asunto, informando que:

“(…)funcionarios de la Corporación practicaron visita técnica el día 10 de marzo de 2025 del año en curso, a un sitio sobre el cauce de la fuente de uso público denominada quebrada Rosa Blanca, ubicado en la vereda San Gabriel del municipio de Sopó – Cundinamarca, con el fin de verificar la presunta afectación al recurso Agua.

De esta visita se proferirá un informe técnico que será remitido al Área Jurídica de la Dirección Regional para los fines pertinentes.. (…)”.

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, se permite anexar la comunicación referida al presente oficio para su conocimiento y fines pertinentes.

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co



Recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de **PQRS** indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias **PQRS**. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Copia: Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)
Dirección Regional Soacha
sau@car.gov.co

Anexos: Oficio con radicado ANLA 20256200346422 del 28 de marzo de 2025

Publicar en página WEB

Medio de Envío: Correo Electrónico

NATALIA RINCON PACHECO



CONTRATISTA



SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE3739-00-2025, 15DPE2503-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Zipaquirá,

CAR 28/03/2025 10:37
Al Contestar cite este No.: **09252004555**
Origen: Dirección Regional Sabana Centro
Destino: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
Anexos: Fol: 2

Señora
MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
Tel: 6012540100
Carrera 13A # 34 - 72
licencias@anla.gov.co
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 20251029824: Radicado 20252300136071 de 2025-03-06

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto de manera comedida y respetuosa, me permito informarle que funcionarios de la Corporación practicaron visita técnica el día 10 de marzo de 2025 del año en curso, a un sitio sobre el cauce de la fuente de uso público denominada quebrada Rosa Blanca, ubicado en la vereda San Gabriel del municipio de Sopó – Cundinamarca, con el fin de verificar la presunta afectación al recurso Agua.

De esta visita se proferirá un informe técnico que será remitido al Área Jurídica de la Dirección Regional para los fines pertinentes.

Atentamente,



OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA
Directora Regional

Respuesta a: 20251029824 del 06/03/2025

Elaboró: Alvaro Fernando Garcia Monroy / DRSC



Zipaquirá Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3501 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación



Revisó: Natalia Daza Cuervo / DRSC



Zipaquirá Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3501 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación